

Rad No.: 25-240-105002

Barranquilla, 4/02/2025

Señor(a)  
ORFELINA GARCIA ROBLES  
Carrera 29A No. 8E – 169 Barrio Santa Mónica  
Santa Marta

Contrato: 17116166

Asunto: Solicitud de Información - Reconexión del Servicio de Gas Natural.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de enero de 2025, radicada con el No. 25-000263, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 29A No. 8E – 169 de santa Marta, nos permitimos realizar los siguientes respetuosos comentarios:

Conforme a su solicitud le informamos que, el día 20 de enero de 2025, se realizó un acuerdo de pago y/o refinanciación debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024, por la suma total de \$223.650,00; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$333.892,00; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$557.542,00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$50.000,00, y se le hizo un descuento de \$14.933,00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$492.609,00.

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinaciado a un plazo de 10 cuotas, a través de la facturación del citado servicio.

En cuanto a su petición de reconexión del servicio de gas natural, le informamos que, el día 22 de enero de 2025, se efectuó la reconexión desde acometida del citado servicio que se encontraba suspendido desde el día 3 de septiembre de 2024, por incumplimiento en el pago de las facturas de los meses de mayo, junio, julio de 2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 140<sup>1</sup> de la Ley 142 de 1994

Cabe señalar que, la reconexión tuvo un costo de \$311.860,00, que fue cargado a la facturación del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 142 de 1994, y financiado para cancelarse a un plazo de 48 cuotas.

En cuanto a lo manifestado en su comunicación le informamos que, el crédito brilla facturado bajo el producto No. 51960360, corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 17119967 por el señor PASCUAL ALBERTO

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 140 DE LA LEY 142 DE 1994:** "Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual..."

TODARO BARRIOS (deudor) donde usted ORFELINA GARCIA ROBLES figura como codeudor.

Al respecto le informamos que este crédito se realizó el 05 de julio de 2019 por valor de \$3.250.000 para la compra de NEVERA, LAVADORA, Y REFRIGERADOR con el aliado ALCA LTDA.

Así mismo, le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso de la señora ORFELINA GARCIA ROBLES, llevó las facturas de los meses de abril y mayo de 2019, también presentó la cédula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Cabe anotar que, el señor PASCUAL ALBERTO TODARO BARRIOS(DEUDOR), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Por todo lo anterior no es posible retirar la deuda porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Referente a la denuncia ante la Fiscalía, le indicamos que la empresa estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

- ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73  
GSS019/73  
222934351